

Jesús María, 23 de mayo de 2025

## **INFORME TÉCNICO N° 000015-2025-JHV-UCP-MIGRACIONES**

**A:** **GINO LUIS PINARES CARIGNANO**  
JEFE DE LA UNIDAD DE CONTROL PATRIMONIAL

**De:** **JAIME HUANACO VELARDE**  
ESPECIALISTA DE LA UNIDAD DE CONTROL PATRIMONIAL

**Asunto:** Baja y disposición de (31) bienes muebles patrimoniales, ubicados en la Jefatura Zonal de Tumbes.

**Referencia:** CARTA S/N de fecha 14 de mayo de 2025

---

Tengo el agrado de dirigirme a usted con la finalidad de sustentar la viabilidad de la baja y disposición de treinta y uno (31) bienes muebles patrimoniales, ubicados en la Jefatura Zonal de Tumbes de la Superintendencia Nacional de Migraciones, conforme a lo establecido en la Directiva N.º 0006-2021-EF/54.01.

### **I. BASE LEGAL**

- 1.1. Decreto Legislativo N° 1130, Ley que aprueba la creación de la Superintendencia Nacional de Migraciones.
- 1.2. Decreto Ley 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- 1.3. Decreto Supremo N° 217-2019-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- 1.4. Resolución de Superintendencia N° N°000031-2025-MIGRACIONES, aprueba la actualización del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones.
- 1.5. Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, modificada por la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 y por la Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01.
- 1.6. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

### **II. ANTECEDENTES**

- 2.1. A través, INFORME N° 000048-2025-JZ1TUM-MIGRACIONES, de fecha 20 de febrero de 2025, Jefatura Zonal de Tumbes, remite relación de bienes muebles que encuentran en estado malogrado e inoperativos para baja.
- 2.2. Mediante, MEMORANDO N°000178-2025-UCP-MIGRACIONES, de fecha 25 de febrero de 2025, Unidad de Control Patrimonial, solicita la evaluación Técnica de cuarenta (40) equipos de cómputo, a la Unidad de Soporte Técnico, de los bienes informados por la Jefatura Zonal de Tumbes para baja.
- 2.3. Mediante, MEMORANDO N° 000404-2025-UCP-MIGRACIONES, de fecha 21 de abril de 2025, Unidad de Control Patrimonial, reitera la solicitud de la evaluación técnica de cuarenta (40) equipos de cómputo que se encuentran en la Jefatura Zonal de Tumbes a la Unidad de Soporte Técnico.

- 2.4. A través, MEMORANDO N°000203-2025-UST-MIGRACIONES, de fecha 15 de mayo de 2025, Unidad de Soporte técnico, remite el INFORME N°0015-2025-ARS, la evaluación técnica de cuarenta (40) equipos de cómputo, indicando que los equipos detallados según el Anexo 01, de los Ítems N° 1 al 31 se encuentran inoperativos y sin uso, debido a problemas como: placas dañadas o sulfatadas, pantallas rotas o dañadas, entre otras averías, por consiguiente, no son funcionales para el área usuaria debido al uso constante que han tenido en la entidad. Asimismo, la mayoría cuenta con más de cuatro (04) años, lo que significa que han cumplido su vida útil y se encuentran en estado de obsolescencia técnica. El bien informático del Ítem N° 6, fue adicionado a la revisión, a solicitud de la Jefatura Zonal; por otro lado, el bien informático del ítem N° 32, se encuentra inoperativo, sin embargo, se debe indicar que se encuentra en garantía, por lo que se recomienda que la JZ Tumbes remitir el teclado a la sede central para que pueda ser repuesto por ejecución de garantía. Los bienes informáticos de los Ítem N° 33 al N° 35, fueron reparados en la revisión y se encuentran operativos para el uso de la Jefatura Zonal. El bien informático del Ítem N° 35, fue adicionado a la revisión, a solicitud de la Jefatura Zonal. Los bienes del Anexo 02, no fueron revisados, debido a que del ítem N° 1 al 4 no fueron ubicados y los ítems N° 5 y 6 no son competencia de la UST.
- 2.5. Con CARTA S/N, de fecha 14 de abril de 2025, la Asociación sin fines de lucro “Traperos de Emaús Tumbes”, solicita la donación de bienes muebles en desuso, con la finalidad de promover acciones en favor de la comunidad del A.H. Lomas de Corvina Franja José Carlos Mariátegui en Villa el Salvador - Lima; recolectando, trasladando, almacenando los residuos sólidos que genera y desecha la población o instituciones, recuperando materiales reciclables y objetos útiles en desuso, a fin de construirlos, repararlos y/o transfórmalos, así contribuir sostenibilidad ambiental y la reducción de residuos al mismo tiempo brinda oportunidad de trabajo a personas de nuestra comunidad, para tal efecto, adjunta la carta S/N., Copia del DNI del presidente, Certificado de Vigencia de Poder.

### **III. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES:**

- 3.1. Se adjunta al presente Informe Técnico el “Anexo N° 01 y Anexo N° 02”, donde se detalla un total de treinta y uno (31) bienes muebles patrimoniales, de los cuales veinte (20) bienes muebles patrimoniales son activos fijos y once (11) bienes muebles sobrantes.

### **IV. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN:**

- 4.1. Que, la Jefatura Zonal de Tumbes, identifica bienes muebles en estado malogrado e inoperativos y solicita la baja a la Unidad de Control Patrimonial, a través del INFORME N° 000048-2025-JZ1TUM-MIGRACIONES.
- 4.2. Que, la Unidad de Control Patrimonial a través MEMORANDO N°000178-2025-UCP-MIGRACIONES, solicita la evaluación técnica de cuarenta (40) equipos de cómputo, remetido por la JZ de Tumbes.
- 4.3. Que, la Unidad de Soporte Técnico, mediante MEMORANDO N°000203-2025-UST-MIGRACIONES, remite el INFORME N°0015-2025-ARS, la evaluación técnica de los equipos de cómputo ubicados en la Jefatura Zonal de Tumbes, concluyendo que los bienes informáticos de los Ítem N° 1 al N° 31 del Anexo

01, se encuentran inoperativos y no son funcionales para el área usuaria, muchos de ellos cuentan con más de cuatro (04) años de uso, por ende, que han cumplido su vida útil y se encuentran en estado de obsolescencia técnica. El bien informático del ítem N° 32, se encuentra inoperativo y cuenta con garantía, puesto que se debe remitir a la Sede Central para la reposición; los bienes informáticos de los ítem N° 33 al N° 35, fueron reparados y se encuentran operativos, para el uso de la Jefatura Zonal. Por otro lado, los bienes del Anexo 02, no fueron revisados, debido a que del ítem N° 1 al 4 no fueron ubicados y los ítems N° 5 y 6 no son competencia de la UST.

Finalmente se realizó el borrado seguro de las computadoras inoperativas de los ítems N° 29, 30 y 31.

Tomando en cuenta las consideraciones previamente descritas y los anexos adjuntos al informe, se observa que dos (02) equipos fueron incluidos en la evaluación técnica a solicitud del área usuaria. En resumen, se evaluó un total de treinta y un (31) equipos de cómputo ubicados en la Jefatura Zonal de Tumbes.

- 4.4. Mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprobó el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados.
- 4.5. Mediante la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, el mismo que en el literal h) del numeral 4.2 del Artículo 4 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, define a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales: como el conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna.
- 4.6. En el literal e) del numeral 48.1 del artículo 48 de la Directiva, señala como una de las causales para proceder a la baja de bienes es la “Falta de idoneidad del bien”, la que se da cuando el desgaste natural y/o el producido por su uso ordinario hace que el bien mueble patrimonial no resulte óptimo para su uso, lo cual configura para el caso conforme a los antecedentes expuestos.

#### **SOBRE LA BAJA DE BIENES PATRIMONIALES**

- 4.7. El artículo 47 de la Directiva en mención establece que la baja es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad.
- 4.8. En el literal f), del numeral 4.2 del artículo 4, de la Directiva define que un bien mueble “Sobrante”, es aquel bien mueble que se encuentra físicamente pero no está consignado en el registro patrimonial y/o contable, en esa línea de ideas

el artículo 43, “Excepciones al saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes”, de la citada Directiva señala que, no se efectúa el saneamiento administrativo de aquellos bienes muebles sobrantes calificados como RAEE, en estado de chatarra o que estando operativos no sean de utilidad para la Entidad u Organización de la Entidad; respecto de los citados bienes muebles sobrantes, la Unidad de Control Patrimonial inicia el trámite para el acto de disposición que corresponda aplicar.

- 4.9. La Unidad de Soporte Técnico de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, oficina especializada y como órgano de apoyo encargado de brindar, desarrollar y supervisar servicios de información, comunicación oportuna y veraz, en esta oportunidad realizó la evaluación técnica de treinta y uno (31) equipos de cómputo, concluyendo que la mayoría cuentan con más de cuatro (04) años de uso, lo que significa, que han cumplido su vida útil y se encuentran en estado de obsolescencia tecnológica.
- 4.10. En ese sentido, la Unidad de Control Patrimonial efectuó la verificación de treinta y uno (31) bienes muebles patrimoniales en el SIGA – Módulo Patrimonio. Como resultado, se constató que veinte (20) bienes se encuentran debidamente registrados, correspondiendo gestionar su baja patrimonial y contable por la causal de “Falta de idoneidad del bien”, conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01. Asimismo, se identificó que once (11) bienes no se encuentran registrados en el sistema patrimonial, por lo que, de acuerdo con la normativa vigente, son clasificados como bienes muebles sobrantes.

#### **SOBRE LA DISPOSICIÓN EN LA MODALIDAD DE DONACIÓN**

- 4.11. En el numeral 60.1 del artículo 60 de la Directiva N° 0006-2021- EF/54.01, establece que los actos de disposición son actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso y requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes; señalando en el literal b) del artículo 61, como acto de disposición, la donación; y el artículo 64 define la donación como el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una persona jurídica sin fines de lucro o instituciones religiosas.
- 4.12. De otro lado, el numeral 65.1 del artículo 65 de la Directiva señala el trámite para efectuar la donación: la solicitud de donación es suscrita por el donatario y se dirige a la Entidad u Organización de la Entidad propietaria de los bienes muebles patrimoniales. Dicha solicitud contiene lo siguiente: a) Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del representante legal, para lo cual adjunta copia de certificado de vigencia de poder emitido por la SUNARP, con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario, a la fecha de presentación de la solicitud. b) El sustento y justificación de la necesidad de los bienes muebles patrimoniales cuya donación se solicita y el beneficio que reporta al desarrollo social.
- 4.13. De acuerdo al requerimiento de donación presentada por el presidente de la Asociación sin fines de lucro “Traperos de Emaús Tumbes”, se ha verificado que esta contiene la información exigida en el numeral 63.1 del artículo 63 de la Directiva; la cual consiste en la solicitud de donación suscrita por el donatario, copia de certificado de vigencia de poder emitido por la SUNARP, con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario, a la fecha de presentación de la solicitud y el sustento y justificación de la necesidad de los bienes muebles

patrimoniales cuya donación se solicita y el beneficio que reporta al desarrollo social.

- 4.14. Del mismo modo, el numeral 65.3 del citado artículo, de la Directiva en mención, indica que “La OCP emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la donación, y remite la documentación a la OGA para que emita la resolución que aprueba la donación, en los casos que corresponda” y el numeral 65.4 establece que la entrega del bien mueble patrimonial se efectiviza mediante la suscripción del Acta de Entrega - Recepción, conforme al Anexo N° 02, por parte del responsable del OCP y el representante legal del donatario.
- 4.15. Finalmente, en base a lo mencionado y a la documentación que obra en el expediente, se comprueba el cumplimiento de los requisitos establecidos en la citada Directiva; por lo que, resulta procedente atender a lo solicitado a través del acto de disposición en la modalidad de donación de treinta y uno (31) bienes muebles patrimoniales descritos en los anexos adjuntos, siendo veinte (20) bienes muebles patrimoniales activos fijos y once (11) bienes muebles es sobrante, conforme a lo sustentado en el presente informe técnico.

## **V. OBSERVACIONES Y COMENTARIOS:**

- 5.1. Es relevante indicar la aplicación de los principios rectores de Celeridad y Eficacia, según los numerales 1.9 y 1.10 del Artículo IV Principios del Procedimiento Administrativo del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, para ejecutar los procedimientos con la máxima dinámica posible, cuya realización no incida en su validez, sin que ello implique el incumplimiento de la precitada Directiva N° 0006-2021-EF/54.01; siendo la baja patrimonial y contable y el acto de disposición en la modalidad de donación aprobadas mediante resolución administrativa, por lo que en esa medida es posible que ambos actos sean aprobados en una sola resolución administrativa.

## **VI. CONCLUSIONES:**

- 6.1. Con base en el análisis realizado, se concluye que es factible proceder con la baja y disposición de treinta y uno (31) bienes muebles patrimoniales; de estos, veinte (20) se proponen para la baja por la causal de “Falta de idoneidad del bien” y once (11) corresponden a bienes muebles clasificados como sobrante en estado malo. Asimismo, se aprueba el acto de disposición bajo la modalidad de donación de los treinta y uno (31) bienes muebles patrimoniales a favor de la Asociación Civil sin fines de lucro “Traperos de Emaús Tumbes”.

## **VII. RECOMENDACIONES**

- 7.1. En mérito a lo expuesto en el presente informe, se recomienda a la Oficina de Administración y Finanzas revisar el informe técnico y, de considerarlo conforme, emitir la Resolución Jefatural correspondiente que apruebe la baja patrimonial y contable por la causal de “Falta de idoneidad del bien”, así como autorizar el acto de disposición bajo la modalidad de “Donación”, de acuerdo con lo establecido en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”.
- 7.2. Con la finalidad de continuar con el procedimiento de baja patrimonial y contable, se cumple con elevar el presente informe técnico, anexos y proyecto

de Resolución de la Oficina General de Administración para su consideración y aprobación correspondiente.

**VIII. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA**

1	INFORME N° 000048-2025-JZ1TUM-MIGRACIONES	✓
2	MEMORANDO N°000178-2025-UCP-MIGRACIONES	✓
3	MEMORANDO N° 000404-2025-UCP-MIGRACIONES	✓
4	MEMORANDO N°000203-2025-UST-MIGRACIONES	✓
5	INFORME N°0015-2025-ARS	✓
6	CARTA S/N, de fecha 14 de abril de 2025	✓

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar.

Atentamente,

(GPC/jhv)